

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Recibido: _____
 Girado: _____
 Expte. N°: _____
 Fojas: _____
 Numero: _____
 Hs: _____
 Fecha: _____
 CONEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
 MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
 ASUNTOS INGRESADOS

NOTA N°: **47**

LETRA: E.Co.S.

USHUAIA, 28 de marzo de 2017-

Sr. Presidente
 Concejo Deliberante de Ushuaia
 Don Juan Carlos PINO
 S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a UD a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, por el cual se establece la obligatoriedad de las agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer - reguladas por la Ordenanza Municipal N° 3220 - de informar a los usuarios respecto de lo normado por la Ordenanza Municipal N° 5119 en cuanto a prioridad de paso, en toda época del año, para todos aquellos vehículos automotores que circulan por las arterias con pendiente en todo el ejido urbano, a través de un cartel informativo en el interior del vehículo.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto CD 09/2009.

CONEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
 MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
 ASUNTOS INGRESADOS
 Fecha: **28/03/17** Hs: **15:02**
 Numero: **275** Fojas: **4**
 Exp: _____

Silvio Bocchicchio
 Concejel E.Co.S.
 Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

El relieve de la ciudad de Ushuaia ha motivado la necesidad de regular especialmente la circulación de los vehículos por las calles que tienen pendiente. Así en el año 1988 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 382 por la cual se establecía “entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de cada año la prioridad de paso para aquellos vehículos automotores que transiten por las arterias que ascienden o descienden, con respecto a los que circulen por las calles longitudinales, durante la temporada de nevadas y escarchas que disminuyen las condiciones de transitabilidad de las arterias de la ciudad”.

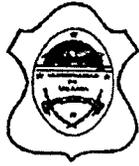
El legislador advertía la necesidad de instrumentar una norma de tránsito “que brinde a los conductores mayor seguridad en el manejo” y disminuya el número de colisiones entre vehículos automotores”.

Teniendo en cuenta los efectos positivos de la aplicación de la OM N° 382, en el año 1993 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1164 por la cual se extendió a todo el año la prioridad de paso a los rodados que circulan en sentido ascendente o descendente en la totalidad de la Sección A delimitada por las calles Maipú, Yaganes, Ramón Barrios, Magallanes y Onas “dadas las condiciones de tránsito que se producen en la zona céntrica de la ciudad” y para generar “mayor seguridad tanto a peatones como a los vehículos”.

En el mismo sentido progresivo se avanzó hacia la extensión a todo el ejido urbano municipal de la prioridad de paso de los vehículos que circulan en arterias con pendiente mediante la Ordenanza N° 5119 sancionada por este cuerpo en el año 2016.

Estas Ordenanzas que a lo largo de los años han ido ampliando el concepto de prioridad de paso para quienes circulan por las calles con pendientes, constituyen política pública local en materia de tránsito y seguridad vial.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Como tal, es también deber del Municipio y de este Concejo Deliberante, producir normas de educación vial.

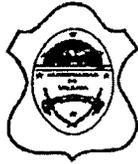
Teniendo en cuenta la particularidad de la prioridad de paso de los vehículos que transitan por arterias con pendiente, que en muchos casos es opuesta a la norma de prioridad de quien circula por la derecha generalizada a nivel nacional, es importante advertir la necesidad de informar a nuestros visitantes especialmente lo regulado por la Ordenanza Municipal N° 5119.

Por ello, es fundamental avanzar mediante acciones que ayuden a advertir, informar y comunicar a turistas y visitantes de la particularidad de nuestra legislación sobre prioridad de paso.

En este orden de cuestiones es que consideramos adecuado establecer la obligatoriedad de las agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer que son reguladas por la Ordenanza Municipal N° 3220 de exponer en un lugar visible del interior del vehículo de alquiler, un cartel informativo con la leyenda "tienen prioridad de paso, los vehículos automotores que circulan por las arterias con pendiente en todo el ejido urbano".

Entendiendo que esta medida propicia la seguridad y educación vial, en especial la de visitantes y turistas que llegan a nuestra ciudad, solicito a mis pares me acompañen en el siguiente proyecto de Ordenanza.

**Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER la obligatoriedad de las agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer reguladas por la Ordenanza Municipal N° 3220 de informar a los usuarios la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 5119 que establece prioridad de paso en toda época del año a los vehículos automotores que circulan por las arterias con pendiente en todo el ejido urbano.

ARTÍCULO 2º: Incorporar el inciso d) al artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 3220, el que queda redactado de la siguiente manera:

“d) exhibir en su interior, en lugar visible para el conductor, un cartel informativo con la siguiente leyenda en castellano y en inglés: “En Ushuaia tienen prioridad de paso los vehículos que circulan por las calles en pendiente”.

ARTÍCULO 3º: Incorporar el artículo 8º a la Ordenanza Municipal N° 3220, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8º.- El personal de las agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer debe estar informado y proporcionar información a sus clientes respecto de la normativa de tránsito local, en particular la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 5119 que establece prioridad de paso en toda época del año a los vehículos automotores que circulan por las arterias con pendiente en todo el ejido urbano.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

**Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia**